

SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CENTROS SACUDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
CONTRATISTA	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S. Representante Legal: CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGÓN , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.254.903
NIT / CC	900.160.387-5
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”
PLAZO	OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
VALOR	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$161.238.571,00) M/CTE , incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	16 DE ENERO DEL 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE ABRIL DEL 2023
FECHA PREVISTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

SOLICITUD E INSTRUCCIÓN	SUSPENSIÓN : DOS (2) MESES
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-98118 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01012542021

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación del 21 de marzo del 2023, el contratista, **FV SOLUCIONES S.A.S**, solicitó a la interventoría, **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, la suspensión del contrato de obra, en los siguientes términos:

“En virtud al asunto de la referencia y en desarrollo de las obligaciones contractuales, se considera la existencia de algunas novedades previamente puestas en conocimiento, que se relacionan a continuación y que afectan, de manera directa, el cumplimiento de los objetivos trazados, principalmente, en lo que tiene que ver con los tiempos y garantías del proyecto.

Como parte del componente social que enmarca el proyecto se realizó, el pasado miércoles 1o de marzo de 2023, una caracterización poblacional que buscaba identificar a la comunidad con interacción sobre el área del Centro Distrital de Cultura, con el propósito de disminuir los impactos negativos del futuro Centro Sacúdete. Esta actividad se programó en razón a que, en primera instancia, se observaron condiciones sociales que indicaban que había un potencial de afectación por parte de cierto grupo determinado de personas al momento de ejecutar la obra.

Una vez realizada esta actividad, sus hallazgos y resultados fueron socializados con los profesionales sociales de la Interventoría, de Findeter y posteriormente con el ICBF, siendo los directamente interesados.

Posterior a ello, se realizó la socialización del proyecto el pasado jueves, 16 de marzo de 2023, donde se evidenciaron aún más necesidades sociales de la comunidad, las cuales se recogieron en el acta de socialización No. 1 (ver adjunto), entre las que se identificó la incertidumbre existente entre la comunidad por la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil por parte del ICBF y la posible pérdida de interés en la interacción de la comunidad adjudicable a la remoción de las instalaciones de la denominada Casa Distrital de Cultura; la imposibilidad de continuar desarrollando allí actividades cotidianas que consideran vitales para el desarrollo del sector tales como son las reuniones de los diferentes grupos culturales, de acción comunal, de liderazgo del sector, así como también la posibilidad de continuar desarrollando actividades vocacionales libres que aportan al desarrollo de diversos sectores del barrio como son las madres cabezas de hogar, entre otros.

Si bien es cierto que un grupo mayoritario se mostró a favor del desarrollo del proyecto, consideramos que los argumentos expresados por un reducido grupo de los asistentes se constituyen en motivo de preocupación, que debe ser atendido por los entes responsables del proyecto tanto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla como del ICBF.

Todas estas circunstancias generan retraso en el desarrollo de las actividades contractuales, no atribuibles a nuestra responsabilidad pero que pueden ocasionar un incumplimiento en nuestros compromisos, aunado a lo anterior, debe considerarse que la ejecución de la Etapa 1, finaliza el próximo 16 de abril de 2023.

Razones éstas por las que solicitamos sea suspendido el contrato de obra del epígrafe por un periodo de hasta sesenta (60) días con el fin de que se adelante con la comunidad, los respectivos procesos de socialización y concertación sin afectar las obligaciones contractuales previamente convenidas.

SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

Quedamos prestos a cualquier requerimiento de su parte para tal fin y en espera de las instrucciones que conlleven la mitigación de los riesgos que se exponen”

2. Que la interventoría, **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, en atención a la solicitud del contratista de obra, mediante comunicación No. INT-FIND-BQUILLA-095 del 24 de marzo del 2023, avala la solicitud en los siguientes términos:

“1. Como parte del componente social que enmarca el proyecto se realizó, el pasado miércoles 1o de marzo de 2023, una caracterización poblacional que buscaba identificar a la comunidad con interacción sobre el área del Centro Distrital de Cultura, con el propósito de disminuir los impactos negativos del futuro Centro Sacúdete. Esta actividad se programó en razón a que, en primera instancia, se observaron condiciones sociales que indicaban que había un potencial de afectación por parte de cierto grupo determinado de personas al momento de ejecutar la obra.

2. Una vez realizada la actividad descrita anteriormente, sus hallazgos y resultados fueron socializados con los profesionales sociales de la Interventoría, de Findeter y posteriormente con el ICBF.

3. Posterior a ello, se realizó la socialización del proyecto el pasado jueves, 16 de marzo de 2023, donde se evidenciaron más necesidades sociales de la comunidad, las cuales se recogieron en el acta de socialización No. 1 (ver adjunto), entre las que se identificó la incertidumbre existente entre la comunidad por la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil por parte del ICBF y la posible pérdida de interés en la interacción de la comunidad adjudicable a la remoción de las instalaciones de la denominada Casa Distrital de Cultura (estructura existente); la imposibilidad de continuar desarrollando allí actividades cotidianas que consideran vitales para el desarrollo del sector tales como son las reuniones de los diferentes grupos culturales, de acción comunal, de liderazgo del sector, así como también la posibilidad de continuar desarrollando actividades vocacionales libres que aportan al desarrollo de diversos sectores del sector como son las madres cabezas de hogar, entre otros interesados.

4. Cabe resaltar que en dicha reunión se evidenció que personal asistente en la socialización se encontraba en contra del proyecto, afectando así el desarrollo del proyecto y la correcta ejecución de los diseños, aspecto no atribuible al contratista de obra.

5. Por lo anterior, nos encontramos sujetos a la socialización por parte del ICBF y la Alcaldía de Barranquilla, hecho que sobrepasa la esfera de dominio de los actores del contrato y que podría generar un visible retraso en la entrega de los productos que están materialmente conexos con la socialización presentada, en los términos de ejecución, implicaría, a priori, exceder los tiempos determinados en la Etapa 1 del contrato de obra, la cual culmina el próximo 16 de abril de 2023.

6. La aprobación de la suspensión es necesaria puesto que, de no realizarse, los costos para el contratista de obra y la interventoría posiblemente aumentarían por la mayor permanencia de los profesionales y/o personal que actualmente tienen dedicación y competencia bajo las actividades propias del ejercicio del contrato.

7. En este sentido, se solicita suspender el plazo de ejecución para este proyecto, tanto para el contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) y contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), con el fin de que se obtenga el concepto positivo del proyecto por parte de la comunidad.

(...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere de la socialización correspondiente por parte del ICBF y de la alcaldía de Barranquilla, al presentarse un detenimiento sobre las actividades que deben estar en el desarrollo según el cronograma del contratista.

SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

El término de la suspensión se plantea por 2 meses o antes si se superan las condiciones que motivan la suspensión.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Derivado de la suspensión solicitada por el contratista de obra, se solicita, de igual forma, que se apruebe la suspensión para el contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF- ICBFGS-I-169-2022) para el proyecto que tiene por objeto “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, por el término de dos (2) meses o antes si se superan las condiciones que motivan la suspensión.

Adicionalmente, se aclara que la presente modificación no generará costos adicionales al contrato de obra y al de interventoría.”

3. Que el supervisor designado por Findeter para el contrato de interventoría, mediante concepto del 24 de marzo del 2023, se pronuncia sobre la solicitud del contratista de obra e interventor, en los siguientes términos:

“La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte de los contratistas y del ICBF. A la fecha se ejecutan las siguientes actividades: Desarrollo de anteproyecto arquitectónico, plan de gestión social, plan SISO y ambiental.

Como se expone en el comunicado de solicitud del contratista de obra, al evidenciar las diferentes actividades de carácter social y cultural que se desarrollan en la Casa Distrital de Cultura del Bosque, el equipo social de obra, interventoría y Findeter procedieron a realizar caracterización poblacional del sector, para la cual se gestionó el acompañamiento de la Gerencia de Desarrollo Social de la Alcaldía de Barranquilla. Los resultados de la caracterización social fueron compartidos oportunamente con el ICBF.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2023 se llevó a cabo socialización inicial del proyecto, actividad que contó con buena asistencia por parte de la comunidad. En el desarrollo de la socialización los vecinos del sector manifestaron las necesidades sociales e informaron sobre las diferentes actividades que actualmente se desarrollan en la Casa de Cultura, opiniones que fueron plasmadas en el acta de socialización No. 1, adjunta como soporte de la solicitud. En términos generales se identificó la incertidumbre de parte de la comunidad por la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del ICBF y la posible pérdida de interés en la interacción de la comunidad, debido a la restitución de las instalaciones de la denominada Casa Distrital de Cultura, impidiendo la continuidad de las actividades cotidianas que consideran vitales para el desarrollo del sector tales como son las reuniones de los diferentes grupos culturales, de acción comunal, de liderazgo del sector, así como también la posibilidad de continuar desarrollando actividades vocacionales libres que aportan al desarrollo de diversos sectores del barrio como son las madres cabezas de hogar, entre otros.

Finalmente, el 21 de marzo de 2023, al exponer al ICBF las conclusiones derivadas de la jornada de socialización del proyecto, se concluyó entre las partes tramitar la suspensión de la Etapa 1 de los contratos de obra e interventoría, entre tanto se aclara la situación social ya expuesta entre la Alcaldía de Barranquilla, ICBF y comunidad vecina del predio de ejecución del proyecto.

Acorde lo anterior, como supervisión técnica designada para el contrato de interventoría me permito corroborar todas las consideraciones que motivan la suspensión solicitada por el contratista FV SOLUCIONES S.A.S, y avalada por la interventoría CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

Cabe señalar que las condiciones sociales actuales del proyecto, manifestadas en los diferentes documentos que soportan la presente solicitud, representan un riesgo directo en la continuidad de los productos definitivos que conforman el alcance de la Etapa 1 del contrato de obra.

En tal sentido, atendiendo la necesidad de cumplir correctamente el objeto del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), y con el fin de garantizar la optimización de los recursos adjudicados a los contratos para este proyecto, contando con el previo aval y aprobación del interventor, como supervisión técnica designada por Findeter para el contrato de interventoría, avalo y recomiendo dar trámite a la solicitud de suspensión de los contratos de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) e interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), por el término de dos (2) meses, o antes si se superan las condiciones que motivan la solicitud de suspensión, con reinicio automático. La fecha de inicio de la suspensión será la misma en la que se apruebe por parte del Comité Fiduciario.

Cabe señalar que la suspensión solicitada por el contratista y la interventoría ha sido informada al ICBF en el marco de los comités de seguimiento semanales del Contrato Interadministrativo No. 01012542021.”

4. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 36, sesión virtual de fecha 28 de marzo de 2023, **APROBÓ:** suspensión de los contratos de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) e interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), por el término de dos (2) meses, o antes si se superan las condiciones que motivan la solicitud de suspensión, con reinicio automático e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**, la elaboración de la presente Acta.

5. Que el contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) en la **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA** dispone: **“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022)**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **28 de marzo de 2023**, o antes si se superan las condiciones que la motivan.

Fecha de Reinicio: 29 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **DOS (02) MESES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanuda automáticamente el **29 de MAYO de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el INTERVENTOR.

SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de marzo de 2023**.

CONTRATANTE,**INTERVENTOR,**

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER CENTRO SACUDETE

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGÓN
Representante Legal
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.